SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 001

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD: 06 de octubre de 2026

El presente documento tiene por objeto solicitar al Ordenador del Gasto la modificación al negocio jurídico que se discrimina en el numeral primero. El Interventor y/o el Supervisor dejan expresa constancia de que las razones por las cuales se solicita la modificación contractual están justificadas y velarán porque las modificaciones no causen perjuicios a la prestación del servicio ni a los recursos públicos.

1. INFORMACION GENERAL

Número del proceso	EPC-CI-046-2025
CONVENIO No.	EPC-CI-046-2025
TIPO DE NEGOCIO JURIDICO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 50 UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE YACOPI - CUNDINAMARCA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2025
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) MESES.
FECHA DE INICIACIÓN	TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	DOS (02) DE OCTUBRE DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	DIECICIETE (17) DE OCTUBRE DE 2026.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.101.271.800,00)
VALOR DEL ANTICIPO	**N/A**
VALOR DE LA ADICIÓN	**N/A**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.101.271.800,00)
NÚMERO DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	**0**
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE YACOPI
NIT O CEDULA	800094776-1
INTERVENTOR DE LA OBRA O CONSULTORIA	CONSORCIO UNID. SANITARIAS 017 COTRATO No EPC-PDA-I-325-2026
SUPERVISOR	MAURICIO SUAREZ BOHORQUEZ

1.2. Información general del contrato derivado:

CONTRATO No.	YC-LP-254-2026
TIPO DE CONTRATO	OBRA
OBJETO	CONSTRUCCION DE 50 UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE YACOPI CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VENTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2026
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIACIÓN	07/10/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**06/04/2026**
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	**06/04/2026**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL CIENTO UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 1.101.051.531,00)
VALOR DEL ANTICIPO	**N/A**
VALOR DE LA ADICIÓN	**N/A**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL CIENTO UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 1.101.051.531,00)
CONTRATISTA	CONSORCIO GABUN YACOPI R/L ANDRES FELIPE PAEZ PRIETO

2. DESARROLLO Y ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

2.1. El resumen de la ejecución del contrato en orden cronológico y a la fecha, es el siguiente:

N/A

2.2. El estado actual del contrato a la fecha es la siguiente:

TIEMPO TRANSCURRIDO:	10 MESES
PORCENTAJE DE TIEMPO TRANSCURRIDO:	99%
AVANCE FÍSICO:	0,00 %

2.3. El estado de facturación del contrato a la fecha es el siguiente:

VALOR EJECUTADO AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2026:	$0
VALOR PAGADO AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2026:	$0
PORCENTAJE DE EJECUCION FINANCIERO:	0%

3. JUSTIFICACIÓN

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S. P suscribió el Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-046-2025 de fecha 06 de noviembre de 2025 con el municipio de Yacopi, el cual cuenta con acta de inicio del 03 de diciembre de 2025.

En cumplimiento de sus obligaciones, el municipio de Yacopi el 29 de septiembre de 2026, suscribió el contrato de obra No. YC-LP-254-2026.

Por su parte, el 26 de agosto de 2026 Empresas públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. firmo acta de inicio con CONSORCIO UNID. SANITARIAS 017, el contrato de interventoría No. EPC-PDA-I-325-2026 con el siguiente objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

Una vez suscrito el contrato No. EPC-PDA-I-325-2026, se realizó la presentación al municipio y al contratista de obra, para que se diera inició a los requerimientos y revisión de documentos necesarios para posterior ejecución de la obra, y de la mencionada interventoría.

El municipio de Yacopi solicita prorrogar el plazo de ejecución del convenio en **8 meses,** de conformidad con el oficio del 05 de octubre de 2026, le solicita a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP la ampliación de plazo del contrato para la debida ejecución y terminación del mismo, en los términos que se describen a continuación:

"La presente solicitud obedece a que el plazo del convenio se ha destinado, en su mayor parte, a adelantar el proceso de selección del contratista de obra, etapa previa e indispensable para la ejecución de las actividades. Por la cuantía del contrato, que asciende a ***$1.101.271.800****, el Municipio debió adelantarlo mediante la modalidad de* ***Licitación Pública No. YC-LP-002-2026****, la cual exige el agotamiento de cada una de las etapas y términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con plena publicidad en el SECOP I.*

En efecto, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones se publicaron el ***4 de febrero de 2026****. Una vez surtida la etapa de observaciones al proyecto de pliego y su respuesta, mediante* ***Resolución No. 186 del 19 de mayo de 2026*** *se ordenó la apertura del proceso y se publicó el pliego de condiciones definitivo. A continuación, se surtieron la audiencia de asignación de riesgos, el cierre del proceso con la presentación de tres (3) ofertas y la evaluación de los requisitos habilitantes, con el informe preliminar publicado el 12 de junio de 2026, el traslado para observaciones y subsanaciones, y el informe final del 25 de junio de 2026. La audiencia de adjudicación se desarrolló los días 9 y 10 de julio de 2026, en la que se resolvieron las observaciones presentadas por los oferentes, garantizando los principios de contradicción y transparencia. Finalmente, mediante*

Resolución No. 254 del 15 de julio de 2026 *se adjudicó el contrato al* ***CONSORCIO GABUM YACOPI****, por valor de $1.101.051.531 y con un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio.*

Adjudicado el proceso, el contrato de obra No. ***YC-LP-254-2026*** *fue suscrito el* ***29 de septiembre de 2026****, y a la fecha se adelantan los trámites para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la aprobación de las garantías y el registro presupuestal, y para la suscripción del acta de inicio. Por esta razón, el proyecto registra a la fecha un avance físico del cero por ciento (0 %): la ejecución de las obras solo puede iniciar una vez se suscriba el acta de inicio del contrato derivado.*

Todos los documentos del proceso, hasta la suscripción del contrato, se encuentran publicados en el SECOP I y pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-21-53579

En consecuencia, dado que el contrato de obra derivado tiene un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio, el plazo vigente del convenio no permite su ejecución, ni el posterior recibo, cierre y liquidación de las actividades.

En este sentido, teniendo en cuenta que el plazo actualmente establecido para el Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-046-2025 resulta insuficiente, se considera necesario prorrogarlo por un término de ocho (08) meses, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, de los cuales seis (06) meses estarán destinados a la ejecución del contrato de obra derivado y dos (2) meses a las actividades posteriores a su terminación, relacionadas con el recibo, verificación, cierre y liquidaciones correspondientes.

Los seis (06) meses permitirán desarrollar y culminar las actividades contempladas en el contrato de obra derivado, realizar el seguimiento técnico, administrativo y contractual, y verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas. Los dos (2) meses adicionales permitirán adelantar las actuaciones necesarias para el recibo de las actividades ejecutadas, la consolidación de los documentos y soportes, y el correspondiente cierre y liquidación del convenio.

Por lo anterior, se considera técnica y administrativamente procedente solicitar la prórroga del Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-046-2025 por un término de ocho meses (08) meses, con el fin de garantizar la ejecución integral del contrato derivado y el adecuado cierre y liquidación del convenio, una vez se suscriba el acta de inicio del contrato de obra derivado".

- Necesidad: En contexto con lo señalado hasta aquí, se considera necesario adelantar prórroga No. 1 por el termino de 8 meses al Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-046-2025, con el fin de garantizar la ejecución integral del proyecto y cumplir con las condiciones y/o requerimientos para, terminación y recibo a satisfacción.

- Conveniencia: Es conveniente realizar la prórroga No 1 al convenio para equiparar los plazos de ejecución de este con de la obra, además de garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas que motivaron a las partes interesadas a suscribir el convenio pluricitado.

- **Oportunidad:** Es oportuno prorrogar el convenio, considerando que se encuentra vigente, y su plazo de ejecución está próximo a vencer, resaltando que la presente solicitud se efectúa dentro del término razonable para adelantar la modificación, y la misma no genera costos adicionales a su ejecución.

4. MODIFICACION DEL CONTRATO SOLICITADA

Teniendo en cuenta la justificación señalada, el presente documento tiene por objeto solicitar una: **Prórroga**	
Término de la prórroga	OCHO (08) MESES
Valor de la adición	N/A
Cláusulas para modificar	CLAUSULA UNDECIMA - PLAZO.

Texto original de la cláusula	Texto con la modificación
CLAUSULA UNDÉCIMA: PLAZO: El plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo será de DIEZ (10) MESES, que se empezaran a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO: El plazo de este Convenio Interadministrativo comprende el tiempo que EL MUNICIPIO emplee en adelantar las actividades inherentes a la selección del contratista, como el necesario para la ejecución del contrato de obra, como se discrimina a continuación: 1. Plazo de ejecución del proceso de selección del contratista y celebración del contrato de obra, el cual incluye la etapa de perfeccionamiento y legalización: Máximo TRES (3) MESES. El proceso de contratación debe iniciarse máximo dentro de los VEINTE (20) días hábiles siguientes a la firma del convenio, si transcurrido dicho termino el Municipio no iniciare el proceso de contratación, corresponderá a la empresa asumir la contratación del respectivo proyecto, para lo cual corresponde al	**CLAUSULA UNDÉCIMA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo será de DIECIOCHO (18) MESES, que se empezaran a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO: El plazo de este Convenio Interadministrativo comprende el tiempo que EL MUNICIPIO emplee en adelantar las actividades inherentes a la selección del contratista, como el necesario para la ejecución del contrato de obra, como se discrimina a continuación: 1. Plazo de ejecución del proceso de selección del contratista y celebración del contrato de obra, el cual incluye la etapa de perfeccionamiento y legalización: Máximo TRES (3) MESES. El proceso de contratación debe iniciarse máximo dentro de los VEINTE (20) días hábiles siguientes a la firma del convenio, si transcurrido dicho termino el Municipio no iniciare el proceso de contratación, corresponderá a la empresa asumir la contratación del respectivo proyecto, para lo cual corresponde al

supervisor del contrato realizar la notificación respectiva indicando al Municipio que debe abstenerse de dar inicio a los trámites precontractuales o contractuales, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.3.3.1.7.1 del Decreto 1077 de 2015. 2. Plazo de ejecución del contrato de obra: CINCO (5) MESES. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el Municipio incumpla sin justificación alguna el termino establecido en el literal a de la presente clausula, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., podrá dar por terminado de forma anticipada el presente convenio. 3. Dos (2) mes para la liquidación del contrato derivado.	supervisor del contrato realizar la notificación respectiva indicando al Municipio que debe abstenerse de dar inicio a los trámites precontractuales o contractuales, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.3.3.1.7.1 del Decreto 1077 de 2015. 2. Plazo de ejecución del contrato de obra: TRECE (13) MESES. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el Municipio incumpla sin justificación alguna el termino establecido en el literal a de la presente clausula, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., podrá dar por terminado de forma anticipada el presente convenio. 3. Dos (2) mes para la liquidación del contrato derivado.

5. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

El Municipio de Yacopí a través de la comunicación de fecha 05 de octubre de 2026, la cual hace parte integral de este documento, le solicita a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP la ampliación de plazo del convenio para la debida ejecución y terminación del mismo por ocho (8) meses.

6. CONCEPTO DE LA SUPERVISION

La Supervisión considera que ocho (08) meses son aceptables y suficientes para la terminación a satisfacción del convenio, con lo cual, la nueva fecha de terminación del mismo, será el diecisiete (17) de junio de 2027.

De igual forma, considera que la MODIFICACION DE LA CLAUSULA UNDECIMA – PLAZO, está justificada y es necesaria para lograr la terminación del convenio a satisfacción, y por lo mismo la avala.

7. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita autorizar la modificación solicitada de conformidad con el numeral **3)** anterior, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria y es oportuna y conveniente para Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

8. ANEXOS

La presente solicitud se soporta en los siguientes documentos:

- Solicitud de prórroga al convenio elevada por el municipio de Utica
- Documentos del alcalde y del municipio de Utica.

LUCIO ARCADIO CIFUENTES DUQUE Apoyo a la Supervisión del Convenio	**N/A** Interventor de la Obra o Consultoría
MAURICIO SUAREZ BOHORQUEZ Supervisor del Convenio Director de Obras	**Vo.Bo. LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ** Subgerente Técnica y Operativa

Elaboro: Lucio Arcadio Cifuentes Duque-Profesional de Apoyo A La Supervisión